

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha a los 2 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 11:21 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos los caratulados **[CONDENADO_1] S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, EXPTE. PUMA N° 'VI-01784-P-0000', Ex 'B-1VI-51-JE2015'**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa a cargo de la Dra. Blanchet y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8

RESUELVE

Primero: Incorporar al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', y demás datos personales obrantes en autos, al Régimen de Libertad Asistida, en los términos del Artículo 54° de la Ley N° 24.660, en su redacción anterior a la reforma introducida por la Ley 27.375, [NOMBRE_1] impuesta por la Cámara en lo Criminal Sala "B" de la Iera Circunscripción Judicial de Río Negro, mediante Sentencia Definitiva N° 29 de fecha 25/04/2012, cuyo agotamiento opera el 26/04/2027, manteniendo el Dispositivo electrónico de control, por los argumentos esgrimidos en la presente audiencia.

Segundo: Establecer que se mantienen todas las pautas de conductas impuestas por esta Magistrada en la sentencia de fecha 29/11/2022, oportunidad en la que el condenado fue incorporado al Régimen de Libertad Condicional, debiendo dar estricto cumplimiento de las mismas, bajo apercibimiento de revocar el beneficio, conforme lo

dispuesto en el art. 56 de la Ley 24660.

Tercero: Dejar constancia que la víctima no fue habida y en este contexto se solicita al Ministerio Público Fiscal actualice domicilio de la mencionada.

Cuarto: Firme que se encuentre la presente Resolución, ejecútese, en los términos del art. 226 del CPPRN, quedando las partes notificadas en éste acto.

Quinto: Registrar y notificar a las partes, IAPL y UADME.